



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00215-00.

Toda vez que el avalúo presentado en cuanto al haber aquí involucrado no fue objetado, ora de que se halla acomodado a los parámetros de ley, **se aprueba.**

Seguidamente, con estribo en tal circunstancia, **se determina como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el aducido bien, o sea, el rodante distinguido con placas LIN158, el día 13 de marzo de 2024, a las 8:00 de la mañana.**

En ese contexto, la propuesta admisible será la que cubra el 70% de la valoración del activo gravado y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal, es decir el 40% de la estimación dada (art. 451 del C.G.P).

La licitación iniciará en la oportunidad antes especificada y durará una hora. Se ordena al banco proponente expedir cartel de remate, para que sea publicado en un periódico de amplia circulación del lugar donde se encuentre el activo (La República, El Tiempo, La Crónica o El Espectador), un día domingo y con antelación no inferior a 10 días a la calenda señalada. Además, se advierte que en la publicitación ha de incluirse el correo del Estrado Judicial, esto es j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que, en el término de ley, las respectivas personas hagan sus posturas. Igualmente, se relacionará la plataforma en la que se concretará la diligencia y los respectivos enlaces; datos que serán suministrados **por secretaría**, a través de los canales digitales proporcionados para la comunicación con las partes. A la par de ello, deberá allegarse una copia informal de la página del respectivo periódico y los documentos establecidos por la legislación.

Por otro lado, en ese medio de divulgación deberá señalarse que el respectivo expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de la Agencia Jurisdiccional. En añadidura, se establecerá que el anunciado enlace también se halla en el especificado micrositio y que los postores deberán concurrir necesariamente a la audiencia. En equivalente tenor, se especificarán de manera explícita y pormenorizada los requisitos para desarrollar los ofrecimientos, indicados en el num. 4.5. de la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021.

Seguidamente, se informará a los postulantes que, en caso de adelantar ofertas de manera física, deberán atenerse a lo dispuesto en el art. 14 del



Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, es decir, que este punto también deberá incluirse en el aducido cartel.

Finalmente, al margen de lo disertado, **se resalta que, si hasta la data en que se llevará a cabo la actuación en ciernes**, la estimación adosada ha perdido vigor, el extremo rogante deberá tomar las medidas del caso, con la prontitud que ello amerita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5e150d22b7ead65fba87313d410cea29c9e81dcfdbf2936bad2dcacc80dd93e**

Documento generado en 15/11/2023 03:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>